

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 321-2024-OGA-MPH

Huaral, 04 de diciembre de 2024

VISTO:



Informe N° 0921-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 30 de julio de 2024, Informe N° 1049-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 03 de setiembre de 2024, Informe N° 1282-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 29 de octubre de 2024, Informe N° 1110-2024-MPH/PPM-JAPP de 12 de setiembre de 2024, el Informe N° 2935-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 12 de noviembre de 2024, el Informe N° 2850-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 28 de octubre de 2024, Informe N° 2886-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe N° 2937-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 12 de noviembre de 2024, el Memorándum de Certificación N° 2218-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 26 de noviembre de 2024, el Memorándum N° 3233-2024-OGPP/MPH de fecha 27 de noviembre de 2024, el Informe N° 3173-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 29 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se encuentra prohibida la incorporación de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento en las entidades de los tres niveles de gobierno; no obstante, la citada norma también señala en su literal k) del numeral 8.1 del citado artículo, establece como una excepción para el ingreso a la administración pública, es la incorporación de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala:

"(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)"

Que, mediante Informe N° 0921-2024-MPH/PPM-JAPP, de fecha 30 de julio de 2024, el Procurador Público Municipal informó de la sentencia de vista expedida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaura mediante resolución N° 10 de fecha 08 de mayo de 2024, recaída en el expediente N° 00137-2023-0-1302-JR-LA-02, iniciado por el señor OSCAR ALBERTO VASQUEZ ANTON, la cual resuelve:





CONFIRMAR la resolución número cuatro, de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, en cuanto resuelve: 1. DECLARAR FUNDADA en parte la demanda interpuesta por OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ ANTON contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, sobre desnaturalización de contratos y otro; en consecuencia: declarar (...) la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, desde el 01 de enero de 2019 hasta la actualidad, en el cargo de seguridad dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la entidad demandada; el registro del accionante como seguridad dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana u otra plaza análoga en el registro de información laboral (T-REGISTRO)) y/o libro de planillas de remuneraciones, considerando el carácter indeterminado de su relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, consignándose como su fecha de ingreso el 01 de enero de 2019; (...)

Que, mediante Informe N° 1049-2024-MPH/PPM-JAPP, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Procurador Público Municipal comunicó la sentencia expedida por el 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura – Sede Huaral, mediante resolución N° 7 de fecha 19 de junio de 2024, recaída en el expediente N° 00231-2023-0-1302-JR-LA-01, iniciado por el señor ODILON ALEJANDRO MELGAREJO MELGAREJO, la cual resuelve:

(...) DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por MELGAREJO MELGAREJO, ODILON ALEJANDRO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL; 3.1.- Se declara la existencia de un vínculo laboral entre el demandante MELGAREJO MELGAREJO, ODILON ALEJANDRO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL desde el 06 de junio de 2023, sujeto al régimen laboral del D.LEG. Nro. 728. 3.2.- Se ORDENA que la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, incluya al demandante MELGAREJO MELGAREJO, ODILON ALEJANDRO en el libro de planilla de trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, bajo el decreto legislativo 728, desde el 06 de junio del 2023. 3.3.- Se ORDENA que la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, le otorgue al demandante MELGAREJO MELGAREJO, ODILON ALEJANDRO, la respectiva boleta de pago de remuneraciones como obrero permanente desde el 06 de junio del 2023 y los derechos y beneficios laborales que le correspondan (...)

Que, con Informe N° 1282-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 29 de octubre de 2024, el Procurador Público Municipal hizo de conocimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la sentencia expedida por el 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura – Sede Huaral, mediante Resolución N° 11 de fecha 10 de octubre de 2024, recaída en el expediente N° 00013-2023-0-1302-JR-LA-01, iniciado por el señor CESAR AUGUSTO ACUÑA FARFAN, mediante la cual se requirió el cumplimiento de lo establecido en la sentencia del proceso, que resuelve:

- 3.1.- Se declara la existencia de un vínculo laboral entre CESAR AUGUSTO PEÑA FARFAN y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL desde 01 de noviembre del 2014, sujeto al régimen laboral del D.LEG. No 728;
- 3.2.- Se declara la invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS suscritos entre CESAR AUGUSTO PEÑA FARFAN y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL;
- 3.3.- Se ordena que la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL cumpla con registrar en el libro de planillas de trabajadores sujetos al régimen laboral del D.LEG. No 728 y cumpla con entregarle su boleta de pago de remuneraciones a CESAR AUGUSTO PEÑA FARFAN con fecha de ingreso 01 de noviembre del 2014;

Que, mediante Informe N° 1110-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 12 de setiembre de 2024, el Procurador Público Municipal informó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la sentencia expedida por el 1° Juzgado de Paz Letrado de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, mediante Resolución N° 6 de fecha 02 de setiembre de 2024, recaída en el expediente N° 00061-2024-0-1302-JR-LA-02, iniciado por la Sra. JARAMILLO PALMA KETTY ROSARIO, la cual resuelve:

Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Ketty Rosario Jaramillo Palma contra la Municipalidad Provincial de Huaral; en consecuencia: [1] Se declara la existencia de una relación laboral entre las partes, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de febrero de 2023 hasta la



actualidad (entiéndase: hasta la fecha de interposición de la demanda), por desnaturalización de sus contratos de locación de servicios; [2] Se ordena a la demandada cumpla con registrar a la accionante en su libro de planillas de pago, como trabajador obrero permanente, sujeto al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728);

Que, mediante Informe N° 2935-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe N° 2850-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 28 de octubre de 2024, Informe N° 2886-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 12 de noviembre de 2024 e Informe N° 2937-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recurso Humanos, solicitó certificación presupuestal para incluir a los señores Oscar Alberto Vásquez Antón, Odilón Alejandro Melgarejo Melgarejo, César Augusto Acuña Farfán y Ketty Rosario Jaramillo Palma en la planilla de trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante Memorándum N° 3233-2024-OGPP/MPH de fecha 27 de noviembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 2218-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 26 de noviembre de 2024 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación de Crédito Presupuestario N° 2260 para incluir a trabajadores repuestos judicialmente a la planilla de obreros 728.

Que, con Informe N° 3173-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 29 de noviembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo reconociéndose el vínculo laboral del personal repuesto judicial.

Que, del mismo modo, el artículo 161 del TUO de la LPAG, establece la regla del expediente único, por el cual sólo puede reorganizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver, y cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes;

Que, conforme a lo esbozado, se tiene que la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto que la administración publica emita en un solo procedimiento, evitando repetir actuaciones y resoluciones contradictorias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración: m) "Expedir las resoluciones en las materias de su competencias.";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ACUMULACION de los expedientes I 14528-24, I 18090-24, I 15171-24 al expediente principal N° I 12431-24, para su resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 160 y 161° del D.S. N°004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. -RECONOCER la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor **OSCAR ALBERTO VASQUEZ ANTON** y la Municipalidad Provincial de Huaral, en el cargo de obrero y en la función de seguridad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de lo ordenado por la sentencia de vista expedida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, según Expediente N° 00137-2023-0-1302-JR-LA-02.

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR al señor **OSCAR ALBERTO VASQUEZ ANTON** en la planilla de pago de trabajadores obreros indeterminados sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, en el cargo de obrero y en la función de seguridad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con fecha de ingreso **01 de enero de 2019** en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, según Expediente Judicial N° 00137-2023-0-1302-JR-LA-02.



ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCER la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor **ODILON ALEJANDRO MELGAREJO MELGAREJO** y la Municipalidad Provincial de Huaral, en el cargo de obrero y en la función de personal de limpieza de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicio a la Ciudad, en cumplimiento de lo ordenado por la 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura - Sede Huaral, según el expediente judicial N° 00231-2023-0-1302-JR-LA-01.

ARTÍCULO QUINTO. - INCORPORAR al señor **ODILON ALEJANDRO MELGAREJO MELGAREJO** en la planilla de pago de trabajadores obreros indeterminados sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, en el cargo de obrero y en la función de personal de limpieza de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicio a la Ciudad, con fecha de ingreso **06 de junio de 2023** en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Huaura - Sede Huaral, según el expediente judicial N° 00231-2023-0-1302-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEXTO. - RECONOCER la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor **CESAR AUGUSTO ACUÑA FARFAN** y la Municipalidad Provincial de Huaral, en el cargo de obrero y en la función como chofer de vehículo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, según lo ordenado por el 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura - Sede Huaral, recaído en el expediente judicial N° 00013-2023-0-1302-JR-LA-01.

ARTÍCULO SÉTIMO. - INCORPORAR al señor **CESAR AUGUSTO ACUÑA FARFAN** en la planilla de pago de trabajadores obreros indeterminados sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, en el cargo de obrero y en la función como chofer de vehículo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con fecha de ingreso **01 de noviembre de 2014** en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Huaura - Sede Huaral, según el expediente judicial N° 00013-2023-0-1302-JR-LA-01.

ARTÍCULO OCTAVO. - RECONOCER la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 entre la señora **KETTY ROSARIO JARAMILLO PALMA** y la Municipalidad Provincial de Huaral, en el cargo de obrera y en la función de limpieza pública de la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral, en cumplimiento de lo ordenado por el 1° Juzgado de Paz Letrado de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el expediente judicial N° 00061-2024-0-1302-JR-LA-02.

ARTÍCULO NOVENO. - INCORPORAR a la señora **KETTY ROSARIO JARAMILLO PALMA** en la planilla de obreros permanentes sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de obrera y en la función de limpieza pública de la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral, con fecha de reposición judicial **01 de febrero de 2023** en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de Paz Letrado de Huaral - Corte Superior de Justicia de Huaura, según el expediente judicial N° 00061-2024-0-1302-JR-LA-02.

ARTICULO DÉCIMO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - NOTIFÍQUESE a las partes interesadas, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. PPM
Cc. Archivo